



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita suspensión del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que se ha concedido al demandado plazo hasta dicha fecha para el pago de la obligación, de acuerdo a los beneficios de la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 596 de 2021. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Noviembre 22 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Resuelve solicitud
Auto No. 738
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Finagro
Demandado: Jafeth Sánchez Hernández
Radicación: 2016-00004-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de una lectura a la solicitud realizada, advierte el despacho que la misma se ajusta a las previsiones del artículo 161 del C.G. del P, por ello se **SUSPENDERÁ** el presente proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021, con las consecuencias que de ello derive en materia de acción cambiaria, de acuerdo a los beneficios de la Ley 2071 de 2020 reglamentada por el Decreto 596 de 2021 para los deudores del PRAN y FONSA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales***ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 138
El anterior auto se notifica Hoy Noviembre 23 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario